



CONTRATO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS Y CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS "CATASTRO DE USUARIOS/AS DE AGUAS SUPERFICIALES DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL RÍO MAIPO RIBERA SUR O IZQUIERDA"

En Santiago, a 8 de noviembre de 2011, entre la Dirección General de Aguas, representada por su Director General don Matías Desmadryl Lira, domiciliado para estos efectos en calle Morandé N° 59, piso 8, Santiago, y el Centro de Información de Recursos Naturales, RUT N° 71.294.800-0, representada por don Eugenio González Aguiló, domiciliado para estos efectos en calle Manuel Montt 1164, Providencia, Santiago, en adelante el "**Proveedor**", se acuerda celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Del contrato: El presente Contrato se celebra de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.886, del 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la Resolución DGA Exenta N° 3187 de 18 de octubre de 2011 que Aprueba Bases Administrativas y Técnicas y Designa Comisión Evaluadora para la Licitación Pública denominada "CATASTRO DE USUARIOS/AS DE AGUAS SUPERFICIALES DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL RÍO MAIPO RIBERA SUR O IZQUIERDA"; la serie de preguntas y respuestas realizadas en el marco de la licitación; la Propuesta Técnica y Económica presentada por el "**Proveedor**"; la Resolución DGA Exenta N° 3337 de 4 de noviembre de 2011 por la cual la Dirección General de Aguas adjudicó al "**Proveedor**" la licitación referida; y la Resolución N°1600 de 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

SEGUNDO: Del objeto: Mediante el presente contrato, el "**Proveedor**" se obliga a realizar los trabajos descritos en las Bases Administrativas y Técnicas denominadas "CATASTRO DE USUARIOS/AS DE AGUAS SUPERFICIALES DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL RÍO MAIPO RIBERA SUR O IZQUIERDA", que consisten en:

- Realizar un catastro de los derechos de aprovechamiento de aguas y de sus usuarios/as y un catastro de infraestructura para su uso en la ribera sur de la primera sección de la cuenca del río Maipo, determinando el universo actual de usuarios/as de agua en esta área.

TERCERO: De las acciones a realizar: Serán obligaciones esenciales del "**Proveedor**", realizar todas aquellas actividades detalladas exhaustivamente en las bases técnicas y aquellas propuestas en su oferta, para el buen cometido del presente contrato, que principalmente son:

- Recopilación y revisión de antecedentes.
- Confeccionar listado de usuarios/as de aguas.
- Elaborar diagramas unifilares y listados de canales.
- Realizar una descripción de tranques mayores y un listado de tranques menores.



[Handwritten signature]



- Elaborar productos digitales asociados a las actividades señaladas precedentemente.

CUARTO: De la Inspección Fiscal: La Dirección General de Aguas designó, mediante Resolución Exenta DGA N° 3337 de 4 de noviembre de 2011 del Director General de Aguas, un Inspector Fiscal y su Subrogante, que tendrán a su cargo la responsabilidad del seguimiento y cumplimiento de las etapas correspondientes del proyecto, informando de su marcha y avances a la Jefatura del Centro de Información de Recursos Hídricos (CIRH), y dando su aprobación a los estados de pago o facturas correspondientes.

El Inspector Fiscal podrá fijar reuniones con los miembros del equipo de trabajo del "Proveedor", ya sea en grupo o por separado, las veces que estime conveniente. El "Proveedor" deberá permitir el libre acceso a sus oficinas e instalaciones al Inspector Fiscal o a las personas a quienes éste autorice por escrito para la inspección de los trabajos en ejecución. Esta inspección podrá abarcar todos los aspectos que el Inspector Fiscal estime conveniente para evaluar el avance de los trabajos o la calidad de la ejecución.

QUINTO: De la vigencia del contrato: La vigencia del contrato comenzará a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y se extenderá hasta el día 19 de junio de 2012.

SEXTO: Del Plazo para la ejecución de los trabajos: El plazo para la ejecución de los trabajos, será hasta el día 19 de diciembre de 2011. Este plazo incluirá la revisión de los informes por parte de la Dirección General de Aguas y la presentación de los informes definitivos que subsanen las observaciones formuladas por la Dirección General de Aguas.

SÉPTIMO: Del pago: La Dirección General de Aguas pagará por el servicio contratado la suma de \$ 154.925.370 (ciento cincuenta y cuatro millones novecientos veinticinco mil trescientos setenta pesos), exentos de IVA, mediante la presentación de dos estados de pagos y estarán asociados al cumplimiento de los siguientes plazos y fases:

ETAPA	PLAZO	Monto de pago
Etapa 1: - Recopilación y Revisión de Antecedentes, preparación insumos para terreno e inicio levantamiento información terreno. Aprobación Informe Etapa 1.	Hasta el día 9 de diciembre de 2011.	\$ 61.970.148
Etapa 2: - Fin levantamiento información de terreno, SIG definitivo y aprobación de Informe Final.	Hasta el día 19 de diciembre de 2011.	\$ 92.955.222

Los pagos se realizarán mediante la presentación de Estados de Pago al Inspector Fiscal para su visación, después de la aprobación de cada Etapa, bajo condición de cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que la Inspección Fiscal haya aprobado la etapa respectiva, mediante la presentación de sus informes asociados.
- Que el "Proveedor" presente oportunamente en la Dirección General de Aguas, la factura, boleta u otro comprobante exigido por las leyes según



la naturaleza de la oferta.

Los estados de pago y facturas correspondientes serán visadas además por la Jefatura del CIRH.

Una vez aprobado el estado de pago e informe, el **"Proveedor"** deberá emitir la factura correspondiente al hito aprobado.

Los informes de avance y final deberán ingresar a través de la Oficina de Partes de la Dirección General de Aguas (Morandé 59, piso 8, oficina 806, Santiago) en un sobre dirigido a la Inspección Fiscal de la Dirección General de Aguas y que diga "CATASTRO DE USUARIOS/AS DE AGUAS SUPERFICIALES DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL RÍO MAIPO RIBERA SUR O IZQUIERDA".

OCTAVO: De las entregas: Los productos finales que el **"Proveedor"** deberá proporcionar a la Dirección General de Aguas son:

- Catastro de usuarios/as de aguas actualizado a nivel de fuentes e integrantes.
- Listado de obras de captación, canales matrices, subderivados y usuarios/as con georeferenciación que facilite los procesos de análisis en materia de administración de recursos hídricos.
- Diagramas unifilares digitales de las fuentes, canales y derivados.
- Listado de embalses y/o tranques mayores y menores con su descripción e información definida en el estudio.
- Información digital generada bajo una plataforma SIG que permita desplegar la información resultante del presente estudio.
- Informe final en formato papel y digital, que incluirá todo el trabajo realizado incluido los catastros, listados e información relevante.

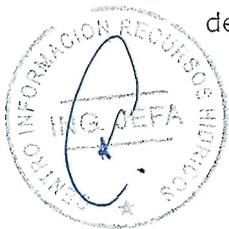
Las entregas y revisión de estos productos deberán realizarse en los plazos estipulados en el numeral Séptimo del presente contrato, para su aprobación por parte de la Inspección Fiscal, conforme a los capítulos XXIV y XXV de las Bases Administrativas.

NOVENO: De las multas: El **"Proveedor"** será sancionado con una multa, en caso de incumplimiento en la entrega:

- (i) Del informe de avance y/o final en los plazos ofertados y productos asociados; o
- (ii) Las modificaciones, a conformidad de la Dirección General de Aguas, del informe de avance y/o final con objeto de subsanar las observaciones formuladas por la Inspección Fiscal, conforme lo dispuesto en los capítulos XXIV y XXV de las Bases Administrativas.

La multa será de 0.5% del valor total de la etapa, por cada día calendario de atraso. Estas multas serán exigibles de inmediato y descontadas del más próximo estado de pago que presente el **"Proveedor"** o de cualquier suma que se le adeude o adeudase, con motivo del presente contrato, o le serán cobradas judicialmente. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Aguas podrá hacer efectivas las garantías, si así lo estima conveniente.

El valor total acumulado de las multas no podrá exceder del 10% del valor del contrato. En todo caso, si el incumplimiento es grave, antes de acumular un 10% del



valor del contrato, la Dirección General de Aguas podrá poner término anticipado al contrato.

DÉCIMO: De la boleta de garantía y Retenciones: El "Proveedor" deberá entregar, dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la fecha de publicación de la resolución de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, una boleta bancaria por concepto de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, que tendrá el carácter de irrevocable, tomada por el/la mismo "Proveedor" en un banco comercial con oficinas en Santiago.

La boleta de garantía estipulada, deberá ser extendida a favor de la Dirección General de Aguas, pagadera a la vista, sin intereses y de carácter irrevocable y contener la glosa: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato denominado "CATASTRO DE USUARIOS/AS DE AGUAS SUPERFICIALES DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL RÍO MAIPO RIBERA SUR O IZQUIERDA".

Esta garantía, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con lo/as trabajadores/as del "Proveedor", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

En caso de aumento de plazo del contrato, el "Proveedor" deberá extender el tiempo de vigencia de la garantía con el objeto de asegurar el cumplimiento de la vigencia mínima establecida.

Adicionalmente, **de cada estado de pago se retendrá siempre un 10% de su valor hasta completar un 5% del valor total del contrato, de tal manera de caucionar el 10% del monto total del contrato como garantía de fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato.**

Estas garantías caucionarán el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se imponen a la contratada y además asegurará el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de ésta, pudiendo ser ejecutada, en caso de incumplimiento, unilateralmente, por la vía administrativa y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, a través de la dictación de la correspondiente resolución fundada.

DÉCIMO PRIMERO: Normas de Trabajo: El Proveedor debe prestar sus servicios conforme a las Normas de Trabajo indicadas en el capítulo XXIX de las Bases Administrativas

DÉCIMO SEGUNDO: De la garantía técnica: El "Proveedor" garantiza por un período de seis (6) meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución de la prestación de los servicios y una vez que sean aprobados todos los hitos del proyecto. Esta garantía se refiere a la corrección de cualquier información o dato incompleto asociado a la información recopilada, procesada y validada que sean directamente imputables al "Proveedor", quien garantiza que no habrá omisiones, errores o falta de información y que las correcciones, complementación, entrega de documentos adicionales y medios de almacenamiento será de responsabilidad del "Proveedor", sin costo adicional para la Dirección General de Aguas durante todo el período de garantía técnica.

DÉCIMO TERCERO: De la modificación y término anticipado del contrato: El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.



La Dirección General de Aguas y el **"Proveedor"** podrán dar término anticipado al contrato de común acuerdo entre ellos, cuando, a juicio de ambas partes, se hayan hecho presentes motivos que hagan imposible su cumplimiento y cuya solución no esté contemplada en el contrato. En este caso, no corresponderá pagar indemnización.

2. Incumplimiento grave o tardío de las obligaciones contraídas por el **"Proveedor"**.
 - Si el **"Proveedor"** no destina personal en la cantidad y de la calidad indicada en su propuesta o recursos suficientes que, a juicio de la Dirección General de Aguas, ponga en peligro el poder llevar a cabo el trabajo en forma convenida.
 - Si la Dirección General de Aguas considera que el **"Proveedor"** ha incurrido en negligencia, lo que se traduce en que la calidad del trabajo ejecutado no corresponde a lo estipulado en el contrato.
 - Si existen causas graves imputables al **"Proveedor"** que, a criterio de la Dirección General de Aguas, impidan una correcta ejecución de los trabajos contratados.
 - Si transgrede lo estipulado en las Bases Administrativas y Técnicas y/o en el presente contrato.
3. La quiebra o el estado de notoria insolvencia del **"Proveedor"** a menos que se mejoren las cauciones entregadas, o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato.

Producidas cualquiera de las causales enumeradas (salvo aquellas indicadas en los números 1 y 4) u otras indicadas en los documentos del contrato, la Dirección General de Aguas notificará por escrito al **"Proveedor"** la causal del incumplimiento, fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o corrija.

Si transcurrido este plazo el **"Proveedor"** no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la Dirección General de Aguas pondrá administrativamente término anticipado al contrato, procediéndose a su liquidación. En este caso, no corresponderá indemnizar al **"Proveedor"** y se harán efectivas las garantías del contrato.

En caso de término anticipado, el **"Proveedor"** deberá satisfacer íntegramente los servicios requeridos hasta antes de la notificación del referido término anticipado.

DÉCIMO CUARTO: De la personería y Representación: La personería de don Eugenio González Aguiló, para representar al Centro de Información de Recursos Naturales, consta en Acta N° 376 del Consejo Directivo de fecha 14 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 15 de junio de 2010 en la 19° Notaría de Santiago, de don Pedro Ricardo Reveco, y agregada al repertorio bajo el número 7324/2010.

A su vez, la personería del Director General de Aguas, don Matías Desmadryl Lira consta en Decreto MOP N° 331, de 19 de agosto de 2010.

Los documentos aludidos no se insertan por ser de conocimiento de ambas partes.

DÉCIMO QUINTO: De la firma del contrato: El presente Contrato será firmado por las partes en triplicado, quedando dos ejemplares del presente contrato en poder de la Dirección General de Aguas y uno en poder del "Proveedor".

DÉCIMO SEXTO: Del domicilio: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente Contrato.



Eugenio González Aguiló
Director Ejecutivo
Centro de Información de
Recursos Naturales
R.U.T.: 6.190.094-2



Matías Desmadryl Lira
Director General
Dirección General de Aguas
R.U.T.: 12.883.417-6





ORD. CIRH: N° 145/

REF.: Licitación Pública: "Catastro de Usuarios/as de Aguas Superficiales de la Primera Sección del Río Maipo Ribera Sur o Izquierda".

MAT.: Remite un ejemplare de contrato entre la Dirección General de Aguas y CIREN suscrito entre las partes.

SANTIAGO, 15 de diciembre de 2011

20.08/2011 20.10.11

SECRETARÍA GENERAL	GCA. PLANIFICACIÓN Y CONTROL
GCA. ADM. Y FINANZAS	GCA. COMERCIAL
GCA. DE TECNOLOGÍAS	GCA. ESTUD. Y PROYECTOS
OTROS	

**DE : JEFE ÁREA DE DOCUMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE PÚBLICO
CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS**

**A : SR. ALEXANDER THUMANN VILLARROEL
GERENTE DE PROYECTOS
CIREN**

En el marco de la licitación pública de la REF., adjunto tengo el agrado de enviar a Ud., un ejemplar del contrato asociado a la licitación Mercado Público 1019-277-LP11, debidamente suscrito entre las partes.

Saluda atentamente a Ud.,

LUIS HUERTA VALDES
Jefe Área Documentación y Atención de Público
Centro de Información de Recursos Hídricos
Dirección General de Aguas

LHV/lhv
DISTRIBUCIÓN:
- Sr. Alexander Thumann V., Gerente de Proyectos CIREN
Manuel Montt 1164, Providencia - Santiago
N° Proceso SSD: 5366580
2ord063.docx